MUNICIPALIDAD DE LA COLMENA
"Seguimos Creciendo"
15 de Agosto c/ 14 de Mayo. Telefax: (0537) 223.298
Email: munilacolmena@hotmail.com
La Colmena – Dpto. Paraguarí – Paraguay

RESOLUCIÓN IM Nº 794/2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LA COLMENA, LA EJECUCIÓN DE LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN ZONAS DESTRUIDAS POR EL FENOMENO CLIMATOLOGICO QUE AZOTO EL DISTRITO DE LA COLMENA", SE APRUEBAN LOS PLANOS DEL PROYECTO DE OBRAS Y SE OTORGA EL PERMISO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, POR LA CONTRATACION VIA EXCEPCION A LA LICITACION CON ID 352891.----------

La Colmena, 03 de octubre de 2018.-

VISTA: Los dictámenes de la Unidad Operativa de Contrataciones y la disponibilidad de los fondos provenientes de los recursos aprobados en el Presupuesto General de Egresos de la Municipalidad para el presente ejercicio fiscal 2018, está previsto la financiación de la obra "**MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN ZONAS DESTRUIDAS POR EL FENOMENO CLIMATOLOGICO QUE AZOTO EL DISTRITO DE LA COLMENA**"; y,

CONSIDERANDO: Que, al analizar la factibilidad técnico, económico y legal para dicha contratación, la Unidad Operativa de Contratación aconseja a la Intendencia Municipal proceder al llamado para dicha contratación a través del procedimiento de Contratación Vía Excepción a la Licitación con ID 352891, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 y el Decreto Nº 21909/2003;

Que, *la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publica", Arts. 33, Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc) g existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones.*

Que, asimismo la vigencia del Decreto Nº 5174 en su art. 1º sobre las comunicaciones de procedimientos a la Unidad Central Normativa y Técnica, en el Punto 1 inc. d) en los casos de excepción previstos en el Articulo 33° de la Ley deberá remitir el dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y la Resolución de la máxima autoridad de la Convocante. Igualmente, en el Punto 2 inc. c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Artículo 33, inciso g de la Ley); Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

Que, el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 9, dispone como atribuciones de las Unidades Operativas de Contratación (UOC), entre otros, "Establecer las especificaciones técnicas y demás condiciones para la contratación directa, tramitar las invitaciones, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir y custodiar las ofertas, y evaluarlas, recomendando la adjudicación pertinente cuando no se constituya un Comité de Evaluación; y elevar las recomendación a la Autoridad Administrativa superior, si correspondiere";

POR TANTO, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente, el Intendente Municipal de LA COLMENA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

Art. 1º.- POR LA CUAL SE AUTORIZA a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de La Colmena, la ejecución de los tramites y procedimientos necesarios para la contratación de una empresa cuya actividad comercial este vinculada para la ejecucion de la obra "**MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN ZONAS DESTRUIDAS POR EL FENOMENO CLIMATOLOGICO QUE AZOTO EL DISTRITO DE LA COLMENA**" por vía de la Contratación Vía Excepción a la Licitación con ID 352891, conforme a los fundamentos manifestados en el considerando de la presente resolución.-

Art. 2º.- COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y cumplido archivar.-

C.P. José Augusto López Rojas
Secretario General

C.P. Mario Iván Melgarejo
Intendente Municipal